

**GACETA 022
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1979

AÑO VI - TRIMESTRE IV – N° 22

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Normativa del Cuerpo de Criterios y Procedimientos para los Concursos de Credenciales

SESIÓN, 5-10-79 - JUSEPÍN

COORDINACIÓN GENERAL:

Informe sobre Extensión Universitaria

Situación Dirección de Deportes

Clasificación Personal Docente

Decisión sobre el Art. 154° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura Concurso Credenciales

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura Concurso Credenciales

NÚCLEO DE SUCRE

Jubilación Prof. Ramón Buonaffina Parra

Pensión viuda Prof. Nemecio Rodríguez

Posposición Año Sabático

Designación Representantes Profesorales ante la Comisión de Clasificación

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 16-10-79 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Análisis de la capacidad de Recepción de Nuevos Estudiantes para 1980 en la Institución

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 26-10-79 – GUATAMARE - NUEVA ESPARTA

COORDINACIÓN GENERAL:

Recepción de Nuevos Estudiantes

Consideración Año Sabático

Clasificación Personal Docente

Becarios que obtienen Título de Doctor o su equivalente

Concursos de Credenciales del Departamento de Física de la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Proyecto de Tecnología y Riesgos Industriales

Creación del Consejo de Coordinación de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura Concurso Credenciales

Situación Jurídica del Núcleo de Nueva Esparta en relación a Elecciones

NÚCLEO DE SUCRE

Designación Director Escuela de Administración.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 10-11-79 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Elegibilidad de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar para Consejo de Núcleo

Impugnaciones al Registro Estudiantil

Posposición Elecciones Estudiantiles

SESIÓN, 16-11-79 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector para recibir donación

Reglamento de la Comisión Central de Cursos Básicos

Clasificación Personal Docente

Derogatoria del aparte 7 de la Resolución CU-005-78

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concurso Credenciales

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura Concurso Credenciales

SESIÓN, 6, 7 y 13-12-79 CUMANÁ – JUSEPÍN**COORDINACIÓN GENERAL:**

Elecciones Estudiantiles en el Núcleo de Anzoátegui

Aprobación Año Sabático

Posposición Año Sabático

Normas complementarias sobre el Procedimiento para otorgar Años Sabáticos.

Informe sobre Propuestas Excepcionales de transición de pensum para estudiantes de Licenciatura en Educación Mención Biología.

Clasificación Coordinadora Control de Estudios

Aprobación de Beca Personal Administrativo

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concurso de Credenciales

Nombramiento Coordinador de Núcleo

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Designación Miembros Consejo de Coordinación de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura Concurso Credenciales

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura Concurso Credenciales

Nombramiento Representantes Profesionales ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos

NÚCLEO DE SUCRE

Aplicación Pensum Vigente en la especialidad Técnica Mercantil de la Escuela de Humanidades y Educación

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 19-12-79 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL**

Calendario Académico 1980

Normativa del Cuerpo de Criterios y Procedimientos para los Concursos de Credenciales.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente

NORMATIVA DEL CUERPO DE CRITERIOS
Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONCURSOS
DE CREDENCIALES

1. El Consejo de Escuela, al considerar los requisitos para el aviso de prensa, debe establecer en lo que se refiere al factor calificaciones, las materias o asignaturas a evaluar en los rasgos 2 y 3, relativos a asignaturas del área de la especialidad y de asignaturas del área del concurso.
2. El aviso de prensa debe incluir los siguientes aspectos:
 - 2.1. Requisitos:
 - a. Título o títulos expresamente señalados, especificándose cuando fuese necesario, si se requiere que haya sido obtenido en Universidad venezolana.
 - b. Cuando se requiera cursos de postgrado, especificarse el título de Maestría o Doctorado en la especialidad correspondiente.
 - c. Experiencia docente y/o profesional mínima expresada en años.
 - d. Señalar el área de la especialidad y/o la(s) asignatura(s) del concurso.
 - e. Fecha tope para la recepción de documentos.
 - 2.2. Documentos a ser consignados:
 - a. Fotocopia del o los títulos requeridos. Los títulos provenientes de Universidades extranjeras deben estar legalizados y traducidos.
 - b. Copia certificada de las calificaciones.
 - c. Constancia(s) de experiencia docente y/o profesional.
 - d. Certificado de antecedentes penales.
 - e. Certificado de salud expedido por una Unidad Sanitaria.
 - f. Currículum vitae firmado y fechado, anexándole dos (2) fotografías de frente tipo pasaporte
 - g. En caso de ser extranjero, visa de residente.
 - h. Otras credenciales de mérito.
 - i. Recibo de haber depositado, en la Caja del Núcleo respectivo, la cantidad de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) o una fianza personal al respecto.
3. Cuando los títulos y demás constancias correspondientes sean obtenidos en el exterior, deberán estar debidamente legalizados. Asimismo, si están en un idioma extranjero, deben estar traducidos por intérprete público autorizado y notariado. De no cumplir con estos requisitos, serán declarados inelegibles.
4. En el aviso de prensa debe evitarse términos ambiguos tales como preferiblemente, no necesariamente, y cualquier otro que contribuya a las interpretaciones subjetivas e indebidas.

5. Cuando se requiera formación docente, ésta debe ser acreditada mediante la realización de cursos formales de nivel universitario.
6. La publicación del aviso de prensa debe efectuarse en dos oportunidades en órganos de prensa de difusión nacional y por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha tope para la entrega de documentos.
7. Quedarán automáticamente eliminados del concurso aquellos aspirantes que no cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Cuando el promedio aritmético de las calificaciones a nivel universitario sea inferior a 6.0 puntos o su equivalente en otra escala,
 - b. Cuando el promedio aritmético de las calificaciones de las materias de la especialidad sea inferior a 7.0 o su equivalente en otra escala.
 - c. Cuando el promedio aritmético de las calificaciones en la(s) asignatura(s) objeto del concurso, sea inferior a 7.0 o su equivalente en otra escala.
 - d. Cuando no hayan cursado y aprobado la(s) asignatura(s) objeto del concurso.
 - e. Cuando hayan repetido más de una (1) vez la(s) asignatura(s) objeto del concurso.

Cuando ninguno de los participantes cumplan con el literal b, el Consejo de Escuela respectivo tramitará ante el Consejo de Núcleo, para decisión en el mismo, solicitud razonada para rebajar el promedio aritmético, de manera que se puedan considerar los concursantes que posean un promedio en el tercio superior dentro de una escala de 0 a 10 o su equivalente.

8. El Concurso se declarará desierto cuando:
 - a. No concurren candidatos.
 - b. Los candidatos no reúnan los requisitos del concurso.
 - c. El ganador del concurso y el que ocupó la segunda posición en el orden establecido por el Consejo de Núcleo respectivo, no se presentasen dentro del lapso de incorporación correspondiente.
9. Cuando en el concurso de credenciales se presente un (1) solo candidato y éste reúne los requisitos del mismo, será declarado ganador automáticamente.
10. El candidato que sea declarado definitivamente ganador del concurso debe posesionarse de su cargo en un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación por parte de la Universidad. En caso de no hacerlo, será declarado ganador del concurso aquel que haya ocupado la segunda posición, quien tendrá un lapso igual para la respectiva toma de posesión.
11. Cuando el concursante que sea declarado ganador del concurso, no se presente a desempeñar el cargo respectivo, no se le devolverá el dinero depositado o se procederá a ejecutar la fianza correspondiente.
12. Las credenciales de todos los concursantes deben ser sometidas, en un lapso no mayor de dos (2) semanas después de la fecha tope para la recepción de documentos en el seno del Consejo de Escuela respectivo, organismo éste, que decidirá quiénes son los elegibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en el aviso de prensa.
13. Los concursantes deben realizar individualmente una entrevista con una Comisión integrada por el Director de la Escuela, Jefe del Departamento respectivo y un Profesor del área que ostente la más alta categoría escalafonaria en la especialidad. La fecha, hora y local deben ser participados a los interesados por lo menos, con cinco (5) días de anticipación. El peso relativo de esta entrevista será estimado en razón de la naturaleza de las actividades a realizar en la(s) asignatura(s) e incluidas en el informe final del concurso, el cual será elaborado según formato que se anexa.

14. Las Escuelas deben elaborar constancias para la recepción de credenciales en donde se especifique pormenorizadamente los documentos recibidos. En el momento del cierre de admisión de credenciales, el Director de la Escuela levantará un Acta Pública donde se haga constar los nombres y apellidos de los participantes del concurso.
15. Todos los expedientes relativos al concurso deberán permanecer en la Institución y pasar las instancias previstas en el Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente. La devolución de los mismos a los concursantes, será efectuada por el Despacho del Rector de la Universidad.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector-Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

SESIÓN, 5-10-79 - JUSEPÍN

COORDINACIÓN GENERAL:

Informe sobre Extensión Universitaria.

Oído el Informe del Director de Extensión Universitaria el Consejo Universitario acordó:

- 1.- Necesidad de coordinar actividades entre Extensión y Relaciones Públicas.
- 2.- Reglamentar y reforzar lo concerniente a Extensión Académica utilizando los recursos docentes disponibles, así como motivar estos recursos.
- 3.- Descentralizar la organización administrativa de la Dirección.
- 4.- Definir el futuro de los grupos artísticos y la política de subvenciones.
- 5.- Reactivar la colaboración CONAC-UDO.
- 6.- Adaptar las actividades de Extensión a las características propias de cada Núcleo.
- 7.- Asignación presupuestaria adecuada.

Situación Dirección de Deportes.

RESOLUCIÓN CU – N° 037-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido aspiración de esta Institución, el incremento y perfeccionamiento del deporte en todas sus manifestaciones,

CONSIDERANDO:

Que existen actualmente deficiencias para el logro de estos propósitos,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar una Comisión con experiencia en el área del deporte, integrada por:

Un representante de APUDO, designado por su junta Directiva.

Un representante de ASEUDO, designado por su Junta Directiva.

Un representante de la Federación de Centros Universitarios, designado por la Junta Directiva.

Un representante del Sindicato de Obreros de la UDO, designado por la Junta Directiva.

Un asesor de fuera del seno de la Universidad, solicitado al Instituto Nacional de Deportes o al Instituto Pedagógico Nacional de Caracas.

SEGUNDO: Esta Comisión deberá presentar un Informe al Consejo Universitario en un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de esta fecha.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Jusepín, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V
Secretario

Clasificación Personal Docente.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

GIOMAR SALAS MARCANO.- Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

RAÚL COLLADO.- Asociado a partir del 1° de julio de 1978. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

AIDA SUSANA LÓPEZ.- Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

LUISA CAPUCCIO DE BRADANDERE.- Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

VÍCTOR M. MARCANO.- Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JUAN JOSÉ BELDA V.- Asistente a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

EUDES VERA TOVAR.- Agregado a partir del 1° de enero de 1976. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de enero de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

JOSÉ VICENTE IGUARÁN.- Asistente en propiedad a partir del 1° de julio de 1975, con permanencia cumplida en la misma. Podrá ascender a la categoría de Agregado tan pronto como presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

MICHELE LOMBARDI.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

MILTON CAMACHO.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

TAKESHI KURIMOTO.- En virtud de que el plazo para la presentación del trabajo de ascenso se vence cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó ratificarle la categoría de Titular provisional a partir del 01-10-78 y establecerte el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso tan pronto como concluya las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 8°, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

MANUEL LÓPEZ FARÍAS.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Agregado provisional se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Asociado provisional a partir del 1° de julio de 1979, y establecer el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso tan pronto como concluya las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 8° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

AYBI OTAIZA DE SILVA.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ELKIN JARAMILLO.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes

EDUARDO CAMEL.- Profesor Asociado a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ELIZABETH CASANOVA G.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

CARLOS ECHEVERRÍA S.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de las requisitos establecidos.

HÉCTOR MARVAL FUENTES.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

ANÍBAL LA RIVA.- Profesor Asociado en propiedad a partir del 1° de julio de 1975. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

VIOLETA DALY DE GASCA.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. con dos (2) años de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NORMA CARUSO DE GODOY.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979, con dos (2) años y medio (½) de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

LUIS H. PÉREZ ROLDÁN.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979, con dos (2) años de permanencia cumplida. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NANCY MARÍN DE TORRES.- Profesor Asistente a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NÚCLEO DE SUCRE:

LUIS JOSÉ CUMANÁ.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

OSMAR NUSETTI C.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983 previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

JESÚS NORIEGA RODRÍGUEZ.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JESÚS BLANCO GONZÁLEZ.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

FASSA HADDAD KANDIL.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ NADALES RAMÍREZ.- Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

YOLANDA MIRABAL DE GONZÁLEZ.- Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ LIVIO MARTÍNEZ.- Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

JESÚS MANUEL ACUÑA.- Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

VERIDIANA GONZÁLEZ.- Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

JESÚS A. GUERRA H.- Asociado en propiedad a partir del 1° de julio de 1977. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

ELIS BALMIRO OMAÑA.- Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1984. previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

GILBERTO CEDEÑO FERMÍN.- Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ R. MILÁ DE LA ROCA.- Por cuanto para el 01-01-79 se cumple su permanencia en la categoría de Agregado en situación de becario de la Universidad de Oriente y habiéndose dado cumplimiento a la obtención del título de postgrado correspondiente, se acordó concederle la categoría de Profesor Agregado Provisional a partir del 1° de enero de 1979 y establecer el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de notificación de esta decisión, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 3° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

MANUELA VARGAS DE MILÁ DE LA ROCA.- Por cuanto para el 01-01-79, se cumple su permanencia en la categoría de Agregado en situación de becario de la Universidad de Oriente y habiéndose dado cumplimiento a la obtención del título de postgrado correspondiente, se acordó concederle la categoría de Profesor Agregado provisional a partir del 1° de enero de 1979 y establecerle el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de notificación, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 3°, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

TULIO LEÓN MONTAÑO.- Asistente a partir del 1° de julio de 1979. con dos (2) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ANTÓNIO GALÁN VÁSQUEZ.- Asistente a partir del 1° de julio de 1979 con dos (2) años cumplidos en esa categoría. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ FRANCO SARABIA.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asistente se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1979 y establecerle el lapso de dos (2) años contados a partir del 1° de agosto de 1979, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito, será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 8°. del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

Decisión sobre el Art. 154° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

Oído el Instructivo sobre el ARTÍCULO 154° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, así como un informe de la Consultoría Jurídica sobre el particular, el Consejo Universitario acordó levantar la Sanción al mencionado ARTÍCULO 154° por lo cual queda eliminado.

El Secretario salvó su voto en esta decisión.

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura Concurso Credenciales.

Un profesor a dedicación exclusiva para el área de Matemáticas, para la Unidad de Cursos Básicos.

Un Prof. Instructor a dedicación exclusiva para el área de Química, para la Unidad de Cursos Básicos.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva para el área de Química, para la Unidad de Cursos Básicos.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva para el área de Biología, para la Unidad de Cursos Básicos.

Un profesor Instructor a dedicación exclusiva para el área de Matemáticas, para la Unidad de Cursos Básicos.

Un profesor Instructor a dedicación exclusiva para el área de Matemáticas, para la Unidad de Cursos Básicos.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva para el área de Matemáticas, para la Unidad de Cursos Básicos.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva para el área de Física, para la Unidad de Cursos Básicos.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura Concurso Credenciales.

Se aprobó la apertura de concurso de credenciales para optar a un (1) cargo de Instructor a dedicación exclusiva para el área de Inglés.

NÚCLEO DE SUCRE

Jubilación Prof. Ramón Buonaffina Parra.

Se concedió la jubilación al Prof. Ramón Buonaffina Parra, a partir del 16-10-79.

Pensión viuda Prof. Nemecio Rodríguez.

Se concedió pensión a la viuda del Profesor Nemecio Rodríguez, a partir del 16-10-79.

Posposición Año Sabático.

Se autorizó la posposición del Año Sabático al Prof. Mario Belmar del Departamento de Biología de la Escuela de Ciencias, para iniciarlo el 16-1-78.

Designación Representantes Profesorales ante la Comisión Central de Clasificación.

Se designó a los Profesores Carlos Badaracco y Napoleón Milá de la Roca como Miembro Principal y Suplente, respectivamente, ante la Comisión Central de Clasificación.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 16-10-79 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Análisis de la capacidad de recepción de nuevos estudiantes para 1980 en la Institución.

RESOLUCIÓN CU - N° 038-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Oriente debe enviar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, las cifras sobre capacidad de recepción de nuevos estudiantes para 1980,

CONSIDERANDO:

Que según el Informe de los Decanos de los Núcleos de Anzoátegui, Bolívar, Monagas, Nueva Esparta y Sucre, la capacidad de la Institución para admitir nuevos estudiantes en 1980 está prácticamente saturada,

CONSIDERANDO:

Que como causas fundamentales de la saturación de alumnos que conforman la Institución, se destacan la insuficiencia de planta física, escasez de presupuesto y alto índice de repitencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Participar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, que:

- a) El número de nuevos estudiantes para ingresar en 1980 a la Universidad de Oriente, ha sido estimado en 1777,
- b) Los nuevos estudiantes sean distribuidos de la siguiente manera:

Núcleo de Anzoátegui:	160
Núcleo de Bolívar:	
Ciudad Bolívar:	250
Puerto Ordaz:	100

Núcleo de Monagas 180

Núcleo de Nueva Esparta: 537

Núcleo de Sucre: 550

- c) El 90% del total de nuevos estudiantes deben ser egresados de los liceos de la región (Estados Anzoátegui, Bolívar, Monagas, Nueva Esparta y Sucre, Territorios Amazonas y Delta Amacuro).
- d) Tanto la fecha de inscripciones como el inicio de actividades, será informado oportunamente.

SEGUNDO: Iniciar a nivel de los Núcleos, una campaña de información a la comunidad, con participación de todos los gremios universitarios y con invitación especial a los Concejos Municipales y Asambleas Legislativas, tendiente a demostrar de manera clara y convincente las necesidades presupuestarias de la Universidad de Oriente.

TERCERO: Que a través del Vicerrectorado Académico, se comience un estudio sobre la repitencia en la Institución y las posibles soluciones, a fin de ponerlas en práctica a la mayor brevedad posible.

CUARTO: Celebrar cada dos semanas, una reunión extraordinaria del Consejo Universitario, para tratar la problemática del cupo y dar pública información sobre sus resultados.

QUINTO: Aprovechar el período vacacional de fin de año, para tratar de resolver los problemas urgentes de planta física.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 26-10-79 – GUATAMARE – NUEVA ESPARTA

COORDINACIÓN GENERAL:

Recepción de nuevos estudiantes.

RESOLUCIÓN CU – N° 038-1-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente,

CONSIDERANDO:

Que han sido oídas las informaciones de los Decanos de Núcleos sobre la situación actual de planta física, y perspectivas para mejorarla y ampliarla.

CONSIDERANDO:

Que han existido inconvenientes en la celebración de reuniones entre los Decanos y los diferentes sectores de la comunidad universitaria, a objeto de motivar a la opinión pública en la consecución de un presupuesto más justo para la Institución.

RESUELVE:

PRIMERO: Reiterar la necesidad de difundir a la opinión pública la difícil situación que confronta la Universidad de Oriente para admitir nuevos estudiantes.

SEGUNDO: Preparar un informe con todos los datos concretos de las necesidades en cada una de las aulas y otras dependencias de servicios universitarios.

TERCERO: Incrementar la actual campaña de motivación ya iniciada sobre capacidad de admisión de nuevos alumnos y necesidades de planta física.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Guatamare-Núcleo Nueva Esparta, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Secretario

Consideración Año Sabático.

Se conoció nuevamente las peticiones de Año Sabático, para los Profs. Gustavo Ramírez Pacheco, Claude Aveledo, Miguel Guevara Madrid. Francisco Alcalá, las cuales habían quedado pendientes hasta tanto la Consultoría Jurídica emitiera dictamen sobre el Art. 154° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación; acordándose lo siguiente:

Prof. GUSTAVO RAMÍREZ PACHECO, adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas del Núcleo de Anzoátegui, se le pospone el disfrute de Año Sabático, de acuerdo a lo expresado verbalmente, hasta tanto presente y le sea aprobado el trabajo de ascenso pendiente.

Prof. CLAUDE AVELEDO, adscrito a la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre, fue aprobado a partir del mes de septiembre de 1980.

Prof. MIGUEL GUEVARA MADRID, adscrito a la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Bolívar, fue aprobado a partir del mes de septiembre de 1980.

Prof. FRANCISCO ALCALÁ, adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, le fue aprobado a partir del 15 de marzo de 1980.

Clasificación Personal Docente.

MIRIAM RODRÍGUEZ DE OROZCO.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

PABLO BRITO HERNÁNDEZ.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MAGALLYS AELLOS DE COVA.- Auxiliar Docente "C", paso 1, a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría "D" antes del 1° de julio de 1984, previa presentación y aprobación del respectivo trabajo de ascenso.

EDUARDO JAHN M.- Profesor Titular a partir del 1° de julio de 1979.

ANA BATTISTINI DE BRUN.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ANA NEUZA VIEIRA MATOS.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

IRAIDA GONZÁLEZ D'GIULIO.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

- REGULO CEREZO GRATEROL.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1983 previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- LUIS JOSÉ COVA.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- RAÚL TORRES ROA.- Profesor Asistente a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- LUIS M. BERBÍN S.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- TOMÁS RODRÍGUEZ H.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.
- JUSTO GONZÁLEZ CRESPO.- Profesor Agregado en propiedad a partir del 1° de julio de 1977. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- MARTHA LÁREZ DE BARRIOS.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- CELESTINO FLORES.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- ADOLFO NAVARRO G.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- ALFONSO BASTIDAS C.- Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1979, con dos (2½) años y medio de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- JULIO ARAZI DE COAMBS.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979, con permanencia cumplida en tal categoría. Podrá ascender a Agregado tan pronto como presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.
- DEWAYNE COAMBS.- Profesor Agregado a partir del 1° de julio de 1979, con permanencia cumplida en tal categoría. Podrá ascender a Asociado tan pronto como presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.
- ABDÍAS DE JESÚS MORENO.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1979, con dos años y medio (2½); de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- JUAN R. FUENTES G.- Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- ANTONIO REYES G.- Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- RAÚL J. MIRANDA M.- Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- ELOY ALFARO S.- Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- SANTIAGO MORANTE C.- Tecnólogo Docente III a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente IV antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- JOSÉ CARVAJAL.- Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ LUIS CARRASCO P.- Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NELSON MORALES.- Tecnólogo Docente III a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente IV antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

CÉSAR GARCÍA H.- Tecnólogo Docente III a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente IV antes del 1° de enero de 1984; previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ÁNGEL GUIRADOS M.- Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MARIO AMUNDARAY.- Tecnólogo Docente I a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente II antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MARCOS MAGÍAS B.- Tecnólogo Docente V a partir del 1° de enero de 1979.

GUSTAVO GONZÁLEZ G.- Tecnólogo Docente I a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente II antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

RUSSVELT J. NORIEGA.- Tecnólogo Docente I a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente II antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MIGUEL MARCANO M. -Tecnólogo Docente II a partir del 1° de enero de 1979. No podrá ascender a la categoría de Tecnólogo Docente III antes del 1° de enero de 1983, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

HERMES MEZA MORALES.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asistente se cumple cuando está ocupando cargo Directivo Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1979, y establecer el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso tan pronto culmine las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con el ARTÍCULO 47°, aparte 8°, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

RAFAEL BEAUFOND M.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Instructor se cumple cuando se encuentra en situación de becario y habiendo concluido los estudios de postgrado correspondientes, se acordó rectificar la decisión anterior contenida en el Ofic. CU-413 del 08-1076 y concederle la categoría de Asistente provisional a partir del 1° de enero de 1976. Asimismo, en virtud de haber presentado y serle aprobado el respectivo trabajo de ascenso, se acordó concederle la categoría de Asistente en propiedad a partir del 1° de enero de 1976. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de enero de 1980, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NICOLÁS HOLMQUIST.- En atención a su solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios prestados a la Institución, se acordó otorgarle como antigüedad efectiva en la Universidad de Oriente, el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1962 y el 15 de julio de 1974.

Becarios que obtienen título de Doctor o su equivalente.

RESOLUCIÓN CU – N° 040-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico de la Universidad de Oriente ha sometido a consideración de este Cuerpo una proposición en relación a los becarios que obtienen el título de Doctor o su equivalente,

CONSIDERANDO:

Que ha sido propósito de la Universidad estimular el mejoramiento académico de su personal docente y de investigación,

CONSIDERANDO:

Que es de justicia reconocer el esfuerzo y tiempo dedicado por los profesores ordinarios de la Universidad para obtener, en condición de becarios de ella misma o de otra Institución, con el permiso reglamentario correspondiente, el título de Doctor o su equivalente,

RESUELVE:

PRIMERO: Los Instructores que hayan obtenido el título de Doctor o su equivalente se les ubicará provisionalmente en la categoría que por antigüedad y puntaje acumulado, desde su ingreso, le corresponda, y se le concederá el plazo de un (1) año para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, los estudios de Doctor o su equivalente, deben completarse en el plazo máximo de seis (6) años; caso contrario no se les reconocerá el exceso de tiempo invertido a los fines de la acumulación del puntaje.

SEGUNDO: Los Profesores o Investigadores con categoría de Asistente o superior, que se ausenten a realizar estudios de postgrado y hayan obtenido el título de Doctor o su equivalente, y a su regreso deban cumplir permanencia en la categoría que ostentan, se les ubicará provisionalmente en la categoría inmediata superior y se les concederá el plazo de un (1) año para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

TERCERO: Los Profesores o Investigadores podrán presentar la Tesis de Grado realizada para obtener el título de Doctor o su equivalente a los fines de su ascenso en cualquier categoría escalafonaria. En caso de tesis originalmente escritas en idioma distinto al español, deberá efectuarse la traducción correspondiente.

CUARTO: Las tesis de Grado realizadas para obtener el título de Doctor o su equivalente y preservadas para ascender en el escalafón, quedan exceptuadas de la aplicación del Art. 5" del Instructivo sobre Trabajos de Ascenso y serán entregadas directamente a la Comisión de Clasificación, reconociendo de esta manera la aprobación otorgada por el Instituto de Educación Superior o Universidad donde el profesor o investigador obtuvo el título.

QUINTO: Modificar las disposiciones reglamentarias que colidan con esta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Guatamare-Núcleo de Nueva Esparta, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Concursos de Credenciales del Departamento de Física de la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre.

RESOLUCIÓN CU – N° 039-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente;

CONSIDERANDO:

Que han sido analizadas las Resoluciones dictadas por el Consejo de Núcleo de Sucre, en relación a los Concursos de Credenciales abiertos para personal docente y de investigación, en el Departamento de Física.

CONSIDERANDO:

Que ha sido conocida la opinión del Decano del Núcleo y oída la exposición hecha ante este Cuerpo, por una representación de docentes y estudiantes de dicho Departamento,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declarar ajustada a la Reglamentación de la Institución, la decisión del Consejo de Núcleo de Sucre, por cuanto en los avisos de prensa se solicitan concursantes para áreas de especialización, las cuales no deberían ser dictadas por Instructores.
- SEGUNDO:** Replantear las materias y requisitos de los Concursos de Física, declarados desiertos por el Consejo de Núcleo, por el de Instructores en el área de Física de Cursos Básicos, para Licenciados en Física egresados de universidades venezolanas, con dos (2) años mínimo de experiencia docente universitaria.
- TERCERO:** Dar un plazo de siete (7) días, a partir de la fecha de la publicación de la apertura de los concursos, para el lapso de recepción de los documentos de los participantes por la Escuela de Ciencias y de tres (3) días adicionales para la emisión de los veredictos correspondientes por los Consejos de Escuela y Núcleo de Sucre, respectivamente.
- CUARTO:** Exceptuar de los referidos concursos, la aplicación del Cuerpo de Criterios y Procedimientos para los Concursos de Credenciales, y su Normativa, aprobados por este Cuerpo en sus sesiones de los días 29-06-79 y 11-07-79, respectivamente.
- QUINTO:** Exhortar a todos los miembros de la comunidad universitaria del Núcleo de Sucre, a poner lo mejor de su parte, para lograr un clima de convivencia, que permita en esa Dependencia, el pleno alcance de los objetivos académicos de la Institución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Guatamare-Núcleo de Nueva Esparta, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector-Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Proyecto de Tecnología y Riesgos Industriales.

El Decano del Núcleo de Bolívar presentó el Proyecto de Pensum de Tecnología y Prevención de Riesgos Industriales, modificado por una comisión de profesores de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz y corregido por el Núcleo de Anzoátegui. El Consejo Universitario acordó aprobarlo y remitirlo a la Comisión de Currículo para su revisión.

Creación del Consejo de Coordinación de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.

RESOLUCIÓN CU - N° 042-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido analizada por este Cuerpo la posible creación del Consejo de Coordinación de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz, según dictamen de la Consultoría Jurídica de fecha 25-10-79.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Se aprueba la creación de la nueva estructura académico-administrativa de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz, adscrita al Núcleo de Bolívar y conformada por el Director de la Unidad, un Jefe de Departamento del Área Profesional de Tecnología, un Jefe de Departamento del Área Básica y por su órgano de cogobierno, el Consejo de Coordinación.
- SEGUNDO:** El Consejo de Coordinación de la Unidad, estará constituido por el Director de la Unidad, quien lo presidirá, los dos (2) Jefes de Departamento, cinco (5) representantes de los profesores, dos (2) representantes de los estudiantes y un (1) representante de los egresados.
- TERCERO:** La designación del Director de la Unidad y los Jefes de Departamentos, se regirá por lo establecido en el ARTÍCULO 35, numeral 9 y en el ARTÍCULO 48, respectivamente del Reglamento de la Universidad de Oriente.
- CUARTO:** Los representantes profesoriales y sus suplentes serán designados por el Consejo Universitario, entre la totalidad de profesores ordinarios de la Unidad, a propuesta del Consejo de Núcleo, y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.
- QUINTO:** Los representantes estudiantiles y sus suplentes, durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y serán elegidos por la totalidad de los alumnos regulares, entre los alumnos de ella que reúnan las mismas condiciones.
- SEXTO:** El Representante de los Egresados y su suplente, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y serán designados por los egresados de la Unidad, entre los egresados de la misma.
- SÉPTIMO:** Por esta vez quienes se desempeñen como Director de la Unidad y Jefes de Departamentos de la misma integrarán el Consejo de Coordinación.
- OCTAVO:** La Unidad Experimental de Puerto Ordaz seguirá siendo evaluada por el Consejo de Núcleo y, en el lapso de dos (2) años, presentará el informe correspondiente a este Cuerpo.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Guatamare-Núcleo de Nueva Esparta, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Salvaron sus votos en esta decisión el Prof. Gustavo Ramírez Pacheco; Representante Profesoral y los Bres. Rafael Velásquez y Miguel Castañeda, Delegados Estudiantiles.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura Concurso Credenciales.

Se aprobó la apertura de concurso de credenciales para los siguientes cargos:

Dos (2) Instructores para el Área de Biología.

Dos (2) Instructores para el Área de Química.

Dos (2) Instructores para el Área de Ciencias Sociales.

Un (1) Instructor para el Área de Física.

Un (1) Instructor para el Área de Inglés.

Un (1) Instructor a dedicación exclusiva para el Área de Biología de la Unidad de Estudios Básicos.

Un (1) Instructor para el Área de Economía de la Escuela de Hotelería y Turismo.

Un (1) Instructor para el Área de Administración de la Escuela de Hotelería y Turismo.

Situación Jurídica del Núcleo de Nueva esparta en relación a Elecciones.

RESOLUCIÓN CU - N° 041-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido sometido a consideración de este Cuerpo la situación jurídica del Núcleo de Nueva Esparta, en relación a elecciones,

CONSIDERANDO:

Que existe un informe sobre el particular, elaborado por una Comisión de este Cuerpo, así como también un dictamen de la Consultoría Jurídica de fecha 12-09-79.

RESUELVE:

PRIMERO: Se acoge el criterio de la Comisión Asesora de este Cuerpo, en relación a que los Directores de Escuela y el Director de la Unidad de Estudios Básicos se incorporen al Consejo de Núcleo.

SEGUNDO: Los representantes Profesorales y Estudiantiles ante el Consejo de Núcleo, serán electos de acuerdo con el Reglamento respectivo. El Representante de los Egresados será incorporado en su debida oportunidad, una vez que existan las promociones correspondientes.

TERCERO: Constituir los Consejos de Escuela, de existir un número de profesores ordinarios no menor de seis (6), procediéndose a la elección de los Representantes Profesorales, según lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

CUARTO: Cuando se den las condiciones del punto anterior y existan profesores suficientes para constituir el Consejo de Escuela, los Representantes Estudiantiles también serán electos, según el reglamento respectivo.

QUINTO: Cuando el Consejo de Escuela no pueda constituirse, el Consejo de Núcleo ejercerá sus funciones.

SEXTO: Conformar el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos y elegir sus representantes según lo pautado en los reglamentos respectivos.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Guatamare-Núcleo de Nueva Esparta, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Secretario

NÚCLEO DE SUCRE

Designación Director Escuela de Administración.

Se designó a partir del 1-10-79, al Prof. Juan José Martínez como Director de la Escuela de Administración.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 10-11-79 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Elegibilidad de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar para Consejo de Núcleo.

RESOLUCIÓN CU – N° 044-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Electoral se ha dirigida a este Cuerpo, manifestando que los alumnos inscritos para cursar estudio en la Escuela de Ciencias del Mar, no cumplen con el 75% de los créditos de los Cursos Básicos

CONSIDERANDO:

Que es de interés para la Universidad de Oriente, conformar los diferentes organismos de Cogobierno del Núcleo de Nueva Esparta con las representaciones emanadas de sus Escuelas,

RESUELVE:

ÚNICO: Permitir, en el proceso electoral de este año, a los estudiantes inscritos en la Escuela de Ciencias del Mar que se encuentren a nivel de Cursos Básicos, ser elegibles para conformar planchas o listas de candidatos de representantes estudiantiles.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Impugnaciones al Registro Estudiantil.

Conocida la comunicación CE-N° 044-79 de fecha 9-11-79, del Presidente de la Comisión Electoral sobre Impugnaciones al registro estudiantil en los Núcleos de Bolívar, Monagas y Sucre, se acordó lo siguiente:

- a) Excluir del registro estudiantil del Núcleo de Bolívar a los Brs.: JOSEPH ASSAL - 8.895.241; CRUZ A. BRICEÑO - 4.938.728; GERMÁN J. MILANO F. - 4.080.986; MARCOS R. RAMÍREZ M. 4.599.478, y JOSÉ A. TORRES M.4.218.158, por haber recibido la impugnación fuera del lapso establecido para ello.
- b) Excluir del registro estudiantil del Núcleo de Monagas, a los Brs. JOSÉ FERNANDEZ 5.861.309 y CAROL NAVARRO, por no tener derecho a voto ya que no están matriculados.
- c) Incluir en el registro estudiantil del Núcleo de Sucre, Escuela de Ciencias, Lic. en Química, a la Br. VALENTINA AMILIBIA, por ser alumno regular de esta Institución.

Posposición de Elecciones Estudiantiles.

RESOLUCIÓN CU – N° 043-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentada para la consideración de este Cuerpo una Comunicación de la Comisión Electoral, donde tramita una petición de posposición de la fecha de elecciones estudiantiles, programadas para el 14-11-79, a propuesta de los diferentes grupos de opinión que intervienen en el proceso,

CONSIDERANDO:

Que hubo retrasos justificados por parte de esos sectores para dar cumplimiento a algunos de los lapsos establecido. en el Calendario de Elecciones,

CONSIDERANDO:

Que es de interés para la Universidad de Oriente, que las elecciones se realicen en un clima propicio, y que en ellas participe la totalidad de las agrupaciones estudiantiles existentes en la Institución,

RESUELVE:

PRIMERO: Posponer el acto de votación de las elecciones estudiantiles a efectuarse en los Núcleos de Bolívar, Monagas y Nueva Esparta para el día 21 de noviembre de 1979.

SEGUNDO: Posponer las elecciones estudiantiles a efectuarse en los Núcleos de Anzoátegui y Sucre para el día 28 de noviembre de 1979.

TERCERO: Autorizar a la Comisión Electoral para que adecue los lapsos de presentación de planchas o listas de candidatos, y propaganda electoral, de acuerdo a las fechas fijadas en los puntos anteriores de esta Resolución.

CUARTO: Encargar a la Comisión Electoral para dar el apoyo necesario a la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Oriente (FCU-UDO), en la realización de sus elecciones internas en las mismas fechas fijadas en los puntos Uno y Dos de esta Resolución.

QUINTO: Dar la mayor publicidad a esta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Universitario, en Cumaná, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Secretario

SESIÓN, 16-11-79 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector para recibir Donación.

RESOLUCIÓN CU – N° 046-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Nacional ha ofrecido ala Universidad de Oriente, en calidad de donación, dos (2) lotes de terrenos de propiedad nacional ubicados en la Sección Gamboa, Manzana GK de la Urbanización San Bernardino, Parroquia San José, Departamento Libertador del Distrito Federal.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rector ha solicitado autorización para recibir en donación los mencionados terrenos.

RESUELVE:

ÚNICO: Se autoriza al Dr. Hugo Sánchez Medina, Rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación los dos lotes de terrenos mencionados, ubicados en la Sección Gamboa, Manzana GK de la Urbanización San Bernardino, Parroquia San José, Departamento Libertador del Distrito Federal.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Reglamento de la Comisión Central de Cursos Básicos.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de sus atribuciones legales, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN CENTRAL DE ESTUDIOS BÁSICOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. La Universidad de Oriente ha establecido un ciclo de Estudios Básicos con el fin de dar al estudiante orientación y una formación general científica y humanística previa a los estudios profesionales. Con el fin de mantener uniformidad en los programas de las asignaturas que se dictan en las diferentes Unidades de Estudios Básicos, se crea la Comisión Central de Estudios Básicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Tendrán carácter de obligatorio cumplimiento para los Directores de las Unidades de Estudios Básicos, todas aquellas decisiones que se tomen en reunión conjunta con la participación de ellos y el Coordinador General de Estudios Básicos. La Coordinación General velará de su cumplimiento mediante los órganos de la Institución, siguiendo las instancias establecidas.

ARTÍCULO 2º. La Comisión Central de Estudios Básicos estará integrada por el Coordinador General de Estudios Básicos, quien la presidirá, los Directores de Estudios Básicos de los diferentes Núcleos y el Director de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz, un representante profesoral y un representante estudiantil de cada uno de los Consejos de Coordinación.

ARTÍCULO 3º. El Coordinador de la Comisión Central de los Estudios Básicos será de libre nombramiento y remoción del Rector, oída la opinión del Vicerrector Académico. El Coordinador deberá ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente, y tener una categoría en el Escalafón Universitario no menor a la de Agregado.

CAPÍTULO SEGUNDO

*DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL
DE ESTUDIOS BÁSICOS*

ARTÍCULO 4°. La Comisión Central de Estudios Básicos tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1. Propiciar la aplicación de nuevos métodos de enseñanza y evaluación a nivel de los Estudios Básicos.
2. Colaborar y prestar apoyo en la planificación de cursos de actualización y mejoramiento docente.
3. Proponer ante el Consejo Universitario, la política y los planes generales de desarrollo de la docencia en los Estudios Básicos a través del Vicerrectorado Académico.
4. Velar porque se mantenga la unidad en las programaciones académicas en los Cursos Básicos de la Universidad de Oriente.
5. Solicitar el asesoramiento que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.
6. Proponer al Consejo Universitario cuando lo estime conveniente, las modificaciones a este Reglamento,
7. Dictar sus normas internas y de procedimiento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ESTUDIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 5°.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de la Comisión Central de Estudios Básicos los siguientes:

1. Rendir cuenta periódicamente al Vicerrector Académico.
2. Preparar y procesar todo el material que se utilizará en las reuniones de la Comisión Central de Estudios Básicos.
3. Representar a los Estudios Básicos en la Comisión Central de Currícula.
4. Elaborar el Anteproyecto de presupuesto de la Coordinación General de los Estudios Básicos.
5. Preparar y presentar ante el Vicerrector Académico la Memoria Anual.
6. Representar a la Comisión Central de Coordinación de Estudios Básicos, en sus relaciones con organismos nacionales e internacionales, vinculados a los fines propios de la Comisión.
7. Firmar y despachar la correspondencia diaria, excepto aquellas que por su naturaleza debe ser firmada por el Vicerrector Académico.
8. Cumplir con las atribuciones propias del cargo y las que le señalen otros Reglamentos y el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Clasificación Personal Docente.

WILLIAM A. MORENO M.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980, con dos años de permanencia cumplida en tal categoría. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1982.

JOSÉ VICENTE IGUARÁN.- Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1979. Tan pronto como culmine las funciones de directivo-académico que ejerce se le establecerá el plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

LUIS HUMBERTO CALDERA S.- Asociado a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1984.

ALFREDO BRITO ARREAZA.- Asistente a partir del 1° de julio de 1979, con dos años y medio (2 ½) de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1981.

ALÍ ÁRABE PAZ.- En atención a los argumentos formulados en su comunicación de fecha 22-10-79, se acordó concederle prórroga de cuarenta y cinco (45) días a partir del 21-03-79, para la presentación del trabajo de ascenso para la categoría de ASISTENTE. Habiendo presentado y serle aprobado el respectivo trabajo de ascenso y cumplido con los demás requisitos, se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1983.

ROBERTO I. ECHEVERRÍA.- Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1983.

PABLO E. HASTAMORY.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980, con tres años y medio (3½) de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1980.

LUIS SERGIO PEREIRA.- Asociado a partir del 1° de enero de 1980 con tres años y medio (3½) de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1981.

MARISELA DE JESÚS LEÓN.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1984.

ABIGAÍL SOTO DE ARDILA.- Asistente a partir del 1° de enero de 1980, con tres años y medio (3½) de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1980.

NELSON RAFAEL QUINTERO.- Asistente provisional a partir del 1° de enero de 1978. Se le establece el plazo de un año, a partir del 20-11-79 (fecha de la notificación), para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

AGUSTÍN CAMPOS HEREDIA.- Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1979. Se le establecerá un plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto culmine las funciones de directivo-académico que ejerce.

RAMÓN BUENDÍA.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1984.

LUIS M. CARABALLO.- Asistente a partir del 19 de julio de 1979, con dos (2) años de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1981.

OLINDA FALCÓN DE ACUÑA.- Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1979. Se le establece el plazo de un (1) año, contado a partir del 20-11-79 (fecha de la notificación), para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

LUIS ACUÑA SANTAELLA.- Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1977. Se le establece el plazo de un (1) año, contado a partir del 20-11-79 (fecha de la notificación), para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

NELLY M. ARENAS ACOSTA.- Asistente a partir del 1° de julio de 1979. No podrá ascender a Agregado antes del 19 de julio de 1983.

KANDASWAMY GANESAN.- Titular provisional a partir del 1° de enero de 1979. Se le establece el plazo de un (1) año, a partir del 20-11-79 (fecha de la notificación), para la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes. En caso contrario, le serán aplicadas las medidas académico-administrativas pertinentes.

Derogatoria del aparte 7 de la Resolución CU-005-78.

RESOLUCIÓN CU – N° 045 -79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de febrero de 1978 este Cuerpo aprobó la Resolución N° 05-78, en la cual se establecía que al sueldo base de los Directivos-Administrativos tipo "B" más el bono compensatorio no se le aplicaría el Decreto Presidencial N9 123 del 31-05°74.

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto antes mencionado el aumento debía aplicarse sobre el sueldo base, sin tomar en cuenta el bono compensatorio,

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Administrativo ha solicitado la derogatoria del aparte 7 de la Resolución CU-05-78 del 2-02-78 que colide con el Decreto Presidencial N° 123 del 31-05-78.

RESUELVE:

ÚNICO: Se deroga el Aparte 7 de la Resolución CU-05-78 de fecha 2-02-78 que textualmente establece "No se aplicará el Decreto 123 de la Presidencia de la República al sueldo base señalado, por cuanto la remuneración total excede a los Bs. 5.000,00 mensuales".

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concurso de Credenciales.

Se autoriza la apertura de Concurso de Credenciales, para optar a los siguientes cargos:

Para Instructores:

Cuatro profesores a dedicación exclusiva en las áreas de yacimientos, Ingeniería Bioquímica, Producción y Electrónica, Tecnología y Taller de los Departamentos de Petróleo, Físicoquímico Aplicada y Tecnología de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

Con categoría superior a Instructor:

Un profesor a dedicación exclusiva en el área de Potencia para el Departamento de Electricidad de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura Concurso Credenciales.

Se aprobó la apertura de Concursos de Credenciales para los siguientes cargos:

Un (1) Instructor a dedicación exclusiva y con carácter permanente en el área de Programación y Análisis de Sistemas en el Departamento de Matemáticas.

Un (1) cargo de Investigador a dedicación exclusiva y con carácter permanente con categoría superior a Instructor en el Departamento de Biología Pesquera del Instituto Oceanográfico.

Tres (3) cargos de Instructores a dedicación exclusiva, para el Departamento de Contaduría de la Escuela de Administración.

Un (1) cargo de Profesor con categoría superior a Instructor, para el Departamento de Matemáticas de la Escuela de Ciencias.

SESIÓN, 6, 7 y 13-12-79 - CUMANÁ - JUSEPÍN

COORDINACIÓN GENERAL:

Elecciones Estudiantiles en el Núcleo de Anzoátegui.

RESOLUCIÓN CU – N° 047-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales.

CONSIDERANDO:

Que las elecciones convocadas los días 21 y 28 de noviembre de 1979, para representantes estudiantiles a los distintos órganos de cogobierno universitario, se efectuaron normalmente en las Núcleos de Bolívar, Monagas, Nueva Esparta y Sucre,

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la convocatoria efectuada por la Comisión Electoral, la comunidad estudiantil del Núcleo de Anzoátegui decidió, como lo manifestaron expresamente representantes de todas las corrientes de opinión, no concurrir al acto de votación en ese Núcleo.

CONSIDERANDO:

Que la no concurrencia de los electores al acto de votación en el Núcleo de Anzoátegui, no invalida los resultados de las elecciones para representantes estudiantiles ante la Junta Superior Universitaria y el Consejo Universitario, efectuadas en los cuatro Núcleos restantes,

RESUELVE:

PRIMERO: Que la Comisión Electoral proclame a los representantes electos ante la Junta Superior Universitaria y el Consejo Universitario, con base en los resultados obtenidos en las elecciones de los Núcleos de Bolívar, Nueva Esparta, Monagas y Sucre.

SEGUNDO: Que la Comisión Electoral presente ante este Consejo las alternativas posibles a fin de que se efectúen las elecciones estudiantiles para representantes ante los órganos de cogobierno del Núcleo de Anzoátegui.

TERCERO: Se prorroga el período de representación de los actuales delegados ante los organismos de cogobierno del Núcleo de Anzoátegui, hasta tanto se efectúen las elecciones.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Aprobación Año Sabático.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

Prof. ORLANDO AYALA.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. JESÚS ALVARADO.- Aprobado, a partir del 01-10-80.

Prof. RENÉ CABRERA.- Aprobado, a partir del 01-01-80.

Prof. SATYA PRAKASH.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. JESÚS GIL FIGUEROA.- Aprobado a partir del 01-01-80.

Unidad de Estudios Básicos:

Prof. AIDA SUSANA LÓPEZ MERCADO.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. JOSEBA BIDEGUREN.- Negado.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Escuela de Medicina:

Prof. JAIME GASCA JIMÉNEZ.- Aprobado, a partir del 01-01-80.

Prof. HÉCTOR MARVAL FUENTES.- Aprobado a partir del 16-08-80.

Prof. JORGE ALFREDO INATTY.- Aprobado, a partir del 01-02-80.

Prof. JOSÉ BAPTISTA GÓMEZ.- Aprobado, a partir del 16-02-80.

Prof. RAFAEL DARIO PÉREZ ROLDÁN.- Aprobado, a partir del 01-01-80.

En atención a lo expuesto verbalmente por el Decano del Núcleo, se acordó posponer el disfrute de año sabático del Prof. Pérez Roldán, por el lapso de un año, por necesidad de servicio de la Institución.

Prof. ROLANDO OSCAR FERNANDEZ IRAOLA.- Aprobado, a partir del 01-08-80.

Unidad de Estudios Básicos:

Prof. MILDRED IMBERT DE MARTÍNEZ.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. RAFAEL MORENO R.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. MERCEDES LAYA DE GORDON.- Negado.

Prof. FÉLIX MILLÁN TENÍAS.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ TOVAR.- Aprobado, a partir del 16-01-80.

Prof. JOSÉ HERRERO NOGUEROL.- Aprobado, a partir del 16-09-80.

Prof. PEDRO ELÍAS LEZAMA.- Aprobado, a partir del 01-03-80.

Prof. JOSÉ ÁNGEL MATOS LANZ.- Aprobado, a partir del 01-03-80.

NÚCLEO DE MONAGAS

Escuela de Ingeniería Agronómica:

Prof. JESÚS RAFAEL CEDEÑO.- Aprobado, a partir del 01-07-80.

Escuela de Zootecnia:

Prof. JOSÉ ÁNGEL VELÁSQUEZ.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Unidad de Estudios Básicos:

Prof. CÉSAR EMILIO COVA.- Negado, por falta de aceptación.

Se recomendó el otorgamiento de una beca, de tal manera que pueda iniciar los estudios el 01-08-80, una vez obtenida la admisión correspondiente.

Prof. JOSÉ JESÚS BRUZUAL.- Aprobado, a partir del 16-08-80.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Unidad de Estudios Básicos:

Prof. NICOLÁS URRÁ RÍOS.- Aprobado, a partir del 01-02-80.

Prof. MARTA ROJAS HERNÁNDEZ.- Aprobado, a partir del 01-01-80.

Prof. GASPAR DUBOIS.- Negado.

Prof. OTONIEL CORZO DELGADO.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

Prof. JOSÉ M. CASTRO OSPINA.- Negado.- Se recomendó el otorgamiento de una beca, para que pueda iniciar sus estudios el 01-09-80, una vez obtenida la admisión correspondiente.

Prof. GILBERTO BERMÚDEZ.- Aprobado, a partir del 01-10-80.

Prof. EMIR MILANO M.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. JUAN R. ANACONA.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. ALI H. BAHA AL DEEN.- Aprobado, a partir del 16-05-80.

Prof. KRISHNA P. SHRESTHA.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. ISIDRO RAMÓN BERMÚDEZ.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. MARCO TULLIO DÍAZ.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. PIR NASIR UD DAULA.- Aprobado, a partir del 01-07-80.

Instituto Oceanográfico:

Prof. ÁNGEL J. GARCÍA.- Aprobado, a partir del 01-05-80.

Escuela de Humanidades y Educación:

Prof. MILTON HERNÁNDEZ V.- Aprobado, a partir del 01-08-80.

Prof. LUDMILA DE ALFONZO.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. ISAURA DE MOLINA.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. HENRY BOURGEOIS.- Aprobado, a partir del 01-01-80.

Prof. OMAR AGUILAR.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. RONALD ROJAS Q.- Negado.

Prof. JUDITH DE EHMANN.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Prof. FRANCIA PADILLA DE KORCHOFF.- Aprobado, a partir del 01-03-80.

Escuela de Ciencias Sociales:

Prof. JOSÉ N. NADALES.- Negado.

Prof. JOSÉ OJER C.- Aprobado, a partir del 01-10-80.

Prof. NANCY VELÁSQUEZ DE ACOSTA.- Negado.

Prof. MARÍA JOSEFA ZUNIAGA.- Aprobado, a partir del 01-02-80.

Prof. RUBÉN ROJAS TIRADO.- Aprobado, a partir del 01-02-80.

Prof. NAPOLEÓN MILÁ DE LA ROCA.- Negado.

Prof. MANUELA VARGAS DE MILÁ DE LA ROCA.- Negado.

Prof. VÍCTOR MANUEL ROCA.- Aprobado, a partir del 01-09-80.

Funcionarios Académicos Administrativos:

Prof. ELEAZAR ROJAS.- Aprobado, a partir del 01-02-80.

Posposición Año Sabático.

Fue aprobada la posposición de Año Sabático del Prof. Guy Deleuze, debiendo iniciarlo el 01-09-80.

Normas Complementarias sobre el procedimiento para otorgar Año Sabático.

RESOLUCIÓN CU - N° 048-79.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en la oportunidad de decidir sobre el otorgamiento de los Años Sabáticos correspondientes al año 1979 y en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido norma de esta Universidad, exigir el requisito de aceptación del organismo donde el aspirante al disfrute del Año Sabático piensa realizar sus actividades, siempre que así lo manifieste en su plan de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar la materia correspondiente al Año Sabático contemplada en el Reglamento del Personal Docente y de Investigación, con nuevas disposiciones que contribuyan a clarificar y facilitar el proceso para el otorgamiento de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Institución, en beneficio de un mejor aprovechamiento del tiempo, estimular el otorgamiento de Año Sabático, cuando a éste siga la utilización de una beca destinada a la obtención de una Maestría o Doctorado.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Para el otorgamiento del Año Sabático, se ratifica la exigibilidad de la aceptación del organismo donde el aspirante al disfrute del Año Sabático, piensa desarrollar sus actividades si así lo ha contemplado en su plan de trabajo.
- SEGUNDO:** Encomendar al Vicerrector Académico que, con el asesoramiento que considere necesario, proceda a la revisión de la materia correspondiente al Año Sabático, así como el proceso destinado al otorgamiento del mismo, con la finalidad de que sean incluidos nuevos parámetros resultantes de la experiencia obtenida por la Universidad de Oriente en estos dos últimos años.
- TERCERO:** Darle prioridad a los Años Sabáticos, cuyo plan contemple la utilización de una beca para la obtención de una Maestría o Doctorado.
- CUARTO:** Exigir de los Consejos de Escuela el razonamiento correspondiente en relación al otorgamiento o negación de los Años Sabáticos.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Informe sobre Propuestas excepciones de transición do pensum para Estudiantes de Licenciatura en Educación Mención Biología.

Fue presentado por el Vice-Rector Académico un informe sobre propuestas excepcionales de transición de pensum para Estudiantes de Licenciatura en Educación Mención Biología el cual fue aprobado en la siguiente forma:

**INFORME SOBRE PROPUESTAS EXCEPCIONALES DE TRANSICIÓN DE PENSUM
PARA ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN
MENCION BIOLOGÍA**

A fin de superar las discrepancias existentes entre los prerrequisitos de las asignaturas obligatorias comunes de la Licenciatura en Biología, y Educación Mención Biología, el Consejo del Núcleo de Sucre, designó una comisión integrada por los siguientes miembros: Profesores: Tulio León, Guy Deleuze, María C. de Mejías, y el Br. Herlic Sotillo, bajo la coordinación de los Directores de las Escuelas de Ciencias y Humanidades y Educación, Profesores Emir Milano y Ronald Rojas.

Dicha comisión después de realizar varias sesiones de trabajo, acordó por consenso presentar un conjunto de proposiciones con carácter transitorio hasta tanto se apruebe el Nuevo Pensum de Estudios de la Licenciatura en Educación Mención Biología, es conveniente precisar que las modificaciones propuestas están contempladas en el Nuevo Proyecto de Pensum de esa Licenciatura. En tal sentido, se espera que el Consejo Universitario las sancione a través de una Resolución de carácter transitorio.

A continuación se detallan las proposiciones en cuestión:

- 1.- Todos los estudiantes de la Licenciatura en Educación: mención Biología que hayan ingresado a la Universidad a partir del 1er. semestre académico regular del año 1976, deben cursar y aprobar Técnicas Aplicadas I 03-3044 y Citología 03-3154 como asignaturas obligatorias.
- 2.- Los estudiantes que ingresaron a la Universidad antes de 1976 y no han completado los créditos electivos de la especialidad, están obligados a cursar las asignaturas: Técnicas Aplicadas I y Citología para acumular el total de los créditos electivos (10).

En el caso de tener aprobados de 7 a 9 créditos electivos, deben cursar Técnicas Aplicadas, para completar el mínimo requerido de 10, y se les recomienda tomar Citología. A estos estudiantes se les permitirá cursar Técnicas Aplicadas I o Citología paralelamente a Genética 03-4184 o Bioquímica 03-4324. Aquellos estudiantes que hayan aprobado 6 ó menos créditos electivos, deben cursar y aprobar Técnicas Aplicadas I y Citología como obligatorias, al menos paralelamente a Bioquímica y/o Genética. En todos los casos señalados, los créditos correspondientes a las asignaturas Técnicas Aplicadas I y Citología se consideran como electivas para estos estudiantes.

- 3.- Los estudiantes que hayan aprobado los 10 créditos electivos de su pensum y han cursado en alguna oportunidad Bioquímica 03-4324 y/o Genética, sin haberlas aprobado, podrán cursarlas y aprobarlas, sin que estén obligados a cursar Técnicas Aplicadas I y Citología.
- 4.- Para los efectos de pre-requisitos, Estadística Educativa 04-4983 se tomará como equivalente a 03-3354 Bioestadística, pre-requisito de la asignatura Evolución 03-4283.

Todas las demás asignaturas son pre-código 03, tienen como pre-requisitos aquellas sancionadas en el Pensum de Licenciatura en Biología, y se exigirá su cumplimiento a los estudiantes que deseen cursarla, ya sean de la Licenciatura en Educación Mención Biología, o bien de otra carrera. Se excluyen las asignaturas contempladas en esta disposición transitoria, cuya validez se extenderá hasta la aprobación definitiva del Nuevo Pensum de la Licenciatura en Educación Mención Biología. Los casos no previstos en esta disposición serán estudiados casuísticamente por una Comisión Ad hoc, designada por el Departamento de Biología. Dicho estudio se realizará en el período intersemestral (II Sem. 79-1 Sem. 80), para lo cual, la Escuela de Educación se compromete a entregar los récords docentes actualizados de todos los estudiantes de Lic. en Educación Mención Biología, antes del 15-12-79.

Clasificación Coordinadora de Control de Estudios.

Considerado el informe de la Comisión de Clasificación el Consejo Universitario acordó: otorgarle por vía de excepción, y sólo para efectos académicos, la categoría de Asociado Provisional a partir del 19 de julio de 1974, concediéndole el plazo de un año, a partir de la fecha de notificación (16-1-80) para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, destinado a la ratificación en propiedad de la categoría concedida.

Para los efectos administrativos, la categoría de Asociado Provisional se hará efectiva a partir del 19 de enero de 1980 y para el cómputo y cálculo de pensión o jubilación, en caso de ser solicitada y otorgada, se tomará en cuenta hasta el 31 de diciembre de 1979, el bono por Bs. 1.500,00 (MIL Quinientos bolívares), que la mencionada profesora ha recibido como Coordinadora de Control de Estudios de esta Universidad.

Aprobación de Beca Personal Administrativo.

Fue aprobada una beca a la Srta. María Salazar González, adscrita al Rectorado, para cursar Inglés en California a partir del 15-3-80.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concurso Credenciales.

Un Profesor con categoría superior a Instructor, para el área de matemáticas de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

Nombramiento Coordinador de Núcleo.

Se aprobó el nombramiento del Profesor Lorenzo LópezQuiames, como Coordinador del Núcleo de Anzoátegui, efectivo a partir del 19-9 79.

NÚCLEO DE BOLÍVAR**Designación Miembros Consejo de Coordinación de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.**

Se acordó designar a los siguientes Profs., como Miembros del Consejo de 1a Unidad Experimental de Puerto Ordaz:

Principales:

Prof. Raúl Torres Roa,
Manuel Trujillo,
José Luis Bonett,
Sinay Yepez de Hernández
Reyna Ugarte de López.

Suplentes:

Profs. Rosalinda Carreño de Hernández,
Rosa Rosal,
Luis Perroni B.,
Antonio Martínez Cenacho
María jazmín G.

NÚCLEO DE MONAGAS**Apertura Concurso Credenciales.**

Se acordó aprobar la apertura de un concurso de credenciales para un cargo de Instructor a dedicación exclusiva, con carácter permanente, en el área de Administración de Fincas, para la Escuela de Ingeniería Agronómica.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**Apertura Concurso Credenciales.**

Se acordó autorizar la apertura de un concurso de credenciales, con un cargo de Prof. Con categoría superior a la de Instructor a Dedicación Exclusiva para el área de Química de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar.

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para el área de Inglés de la Unida de Estudios Básicos.

Nombramiento Representantes Profesorales ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos

Se acordó el nombramiento de los Representantes Profesorales Principales y Suplentes ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos, quedando integrada de la siguiente manera:

Principales:

Fanny Salazar de Hernández
José Ramírez
Delfina T. de Rodríguez
Antonio Marcano
Zajari de la Ville

Suplentes:

Eulalia Gil
Gasto González
Jorge Sarmiento
Santiago Pedro Arena
Nelson León.

NÚCLEO DE SUCRE

Aplicación pensum vigente en 1a especialidad Técnica Mercantil de la Escuela de Humanidades y Educación.

Se acordó aplicar el Pensum vigente de la Licenciatura en Educación Mención Técnica Mercantil, a los Bres. Nimia Tenias, Carmen Enrique y Luis Márquez, de la Escuela de Humanidades y Educación.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 19-12-79 – CUMANÁ

Calendario Académico 1980.

RESOLUCIÓN CU - N° 019-79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en atención a la información suministrada por el Vicerrector Académico y los Decanos de Núcleo, referente al Calendario Académico para 1980, e inscripciones de nuevos estudiantes,

RESUELVE:

- PRIMERO: Se aprueba la extensión del Segundo Semestre de 1979, hasta el 15-02-80, en aquellos Núcleos que así lo requieran.
- SEGUNDO: Se autoriza la realización de Cursos Optativos en los Núcleos de Bolívar, Monagas y Nueva Esparta, según las propuestas de los respectivos Consejos de Núcleo.
- TERCERO: EL Primer Semestre de 1980 se iniciará según lo propuesto por todos y cada uno de los Decanos, en la forma siguiente:
- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| Anzoátegui, Bolívar y Nueva Esparta: | 07-04-80. |
| Monagas: Escuelas Profesionales: .. | 07-04-80. |
| Cursos Básicos: | 03-03-80. |
- Sucre: Después del 24-02-80. La fecha definitiva dependerá del informe del Consejo de Núcleo de Sucre, respecto a las implicaciones de esta fecha sobre los traslados, desde y para este Núcleo.
- CUARTO: La finalización del Primer Semestre de 1980; será igual para todos los Núcleos.
- QUINTO: El Calendario definitivo para 1980, será resuelto por el Consejo Universitario, en su próxima reunión.
- SEXTO: Las vacaciones serán: treinta (30) días en agosto y quince (15) en diciembre.
- SÉPTIMO: La inscripción de nuevos estudiantes para el año lectivo 1980, se efectuará en la primera quincena del mes de enero.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná. a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario



JUNTA SUPERIOR

Principales

HUGO SÁNCHEZ MEDINA	Rector
ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ	Vicerrector Académico
FRANCISCO VILACHÁ BARRETO	Vicerrector Administrativo
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE	Secretario
PIR NASSIR UD DAULA	Representante Profesoral
OTTO SÁNCHEZ	Representante Profesoral
OSCAR CHACÓN	Representante Profesoral
JOSÉ REYES	Representante Profesoral
ROSALINO MOLINA	Representante Profesoral
RAMÓN PRIETO RUIZ	Representante Profesoral
CELESTINO ZAMORA MONTES DE OCA	Representante Profesoral
FORTUNATO MALÁN BERTÍN	Representante Profesoral
FRANK RIVERA	Representante Estudiantil Estudios Básicos
IDALIA DELGADO	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
LENIN FIGUEROA	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
FREDDY MOGNA	Representante Ministerio de Educación
DIEGO PEÑALVER	Representante Ministerio de Educación
JOSÉ ORTA VÁSQUEZ	Representante Ministerio de Educación
ELIZABETH DE CALDERA	Representante CORDIPLAN
VÍCTOR MORLES	Representante CONICIT
AMABLE GARCÉS ARAUJO	Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus Resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las Resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.
Secretario:

Luis Gerónimo D'Lacoste

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1979.

AÑO VI - TRIMESTRE IV – N° 22

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ
FRANCISCO VILACHÁ BARRETO
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo
Secretario

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ
JOSÉ HERRERO NOGUEROL
PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
PABLO GONZÁLEZ BRITO
CARLOS SUÁREZ

Decano Anzoátegui
Decano Bolívar
Decano Monagas
Decano Nueva Esparta
Decano Sucre

EUDES HERNÁNDES BELLO
JOSÉ J. CHAPARRO
MANUEL LÓPEZ FARÍAS
GUSTAVO RAMÍREZ PACHECO
MANUEL CARRIÓN

Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ
RAFAEL VELÁSQUEZ
MIGUEL CASTAÑEDA

Representante Estudiantil Cursos Básicos
Representante Estudiantil Cursos Profesionales
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

MANUEL DEMPÈRE
ENRIQUE VILLARROEL

Delegado Ministerio de Educación
Delegado Egresados